

Corrección de errores

III.D.25

Advertidos errores en la publicación de la proclamación de candidaturas para las elecciones a celebrar el día 28 de mayo de 1995, efectuada en el B.O.R. n.º 55 de 2 de mayo de 1995, se procede a publicar las siguientes rectificaciones:

- Rectificación del único candidato del Partido Popular en Valdemadera: Donde dice: "Valentina" debe decir: "Valentín".
- Rectificación del primer apellido del candidato n.º 6 del Partido Popular de Rincón de Soto: Donde dice: "Abad" debe decir: "Adán".
- Rectificación del primer apellido del candidato n.º 4 del Partido Riojano en Calahorra: Donde dice: "González" debe decir: "González". Calahorra, a 5 de mayo de 1995.— El Presidente.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Nueva composición

III.C.26

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro, y Presidente de la Junta Electoral de Zona de Haro.

Hago saber: Que esta Junta Electoral de Zona de Haro ha quedado definitivamente constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

Vocales judiciales: D. Miguel López Davalillo Barquín, Juez de Paz de Rodezno; D. José Ramón López García, Juez de Paz de Tormantos.

Vocales no judiciales: D. Pedro María Prieto Coloma, abogado; D. Javier Pérez Angulo, abogado.

Para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente, en Haro a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1057

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIYA ROLYA, contra el DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 21 de marzo de 1995, dictada en expediente n.º. 12/95, por la que se acuerda la expulsión del Territorio Nacional de la recurrente con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Este recurso lleva el número 01/0000217/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1058

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª TERESA RIVAS RODRIGUEZ, contra la UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1.994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del componente por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1.989, y contra resolución de 25 de mayo d 1.994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 01/0000229/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 12 de abril de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1059

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª BEGOÑA ARRUE UGARTE, contra LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA el en relación con la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1.994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1.989 y contra resolución de 25 de mayo de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 01/0000241/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 12 de abril de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1060

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-IGNACIO CAMPO PEREZ, contra el/a MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución de la Secretaría General-Dirección General de la Policía, de fecha 8 de febrero de 1995, desestimatoria de la solicitud formulada con fecha 28 de octubre de 1994, referente al percibo de las retribuciones complementarias Correspondientes al ejercicio de funciones facultativas.

Este recurso lleva el número 180/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 12 de abril de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1061

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por EUROCONTRATAS, S.A., contra el AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL en relación con desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de 20 de Octubre de 1993, por la que se instaba la suspensión de las obras de instalación en la parcela 104 del Polígono Industrial "El Sequero", de un almacén o depósito de gasolina, gasóleo y/o demás productos derivados del petróleo.

Este recurso lleva el número 188/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por su trámites sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 12 de abril de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1062

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CIRILIO RUIZ RUIZ, contra el CONSEJERIA SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL en relación con Resoluciones-acuerdos 3/95 y 4/95 de la Dirección General de Consumo, de fechas 13 y 17 de marzo de 1995, sobre retirada del mercado de canales de vacuno menor de 2 años.